OCEANICA TERRA

GUÍA GRATUITA

Incoterms 2020 en el transporte marítimo

Guía rápida gratuita

Autor: César Andrade · Oceanica Terra

Quién paga, quién asegura y dónde pasa el riesgo

Edición 1.0 · octubre de 2026

Incoterms 2020 en el transporte marítimo
Guía rápida gratuita
Edición 1.0 · octubre de 2026

Autor: César Andrade · Publicado por Oceanica Terra

© 2026 César Andrade. Todos los derechos reservados.

Licencia de uso. Esta guía es gratuita. Puedes descargarla, imprimirla y compartirla sin modificarla y citando a Oceanica Terra. No está permitido venderla.

Aviso importante. Material educativo de Oceanica Terra. Las reglas Incoterms® son una marca y una publicación de la Cámara de Comercio Internacional (ICC); el texto oficial es el que publica la ICC. Esta guía las explica con palabras propias y no sustituye ese texto ni el asesoramiento de un profesional del comercio exterior.

Erratas y contacto: contacto@oceanicaterra.com · www.oceanicaterra.com

1. Qué son los Incoterms

Los Incoterms son reglas de la Cámara de Comercio Internacional (ICC) que se incorporan a un contrato de compraventa para repartir entre vendedor y comprador tres cosas: **los costos** del transporte, **el riesgo** de pérdida o daño de la mercancía y **los trámites**, como el despacho de aduanas. La versión vigente es Incoterms® 2020, aplicable desde el 1 de enero de 2020 a los contratos que la incorporan.

Su gran ventaja es que dos o tres letras sustituyen páginas de contrato: «FOB Veracruz, Incoterms® 2020» le dice a las dos partes quién contrata el buque, quién paga el flete y en qué momento la carga pasa a ser riesgo del comprador.

Lo que los Incoterms NO regulan

- Cuándo se transmite la **propiedad** de la mercancía.
- El **precio**, la forma de **pago** o las consecuencias de un incumplimiento.
- El **contrato de transporte** con la naviera: eso lo rigen el conocimiento de embarque o la póliza de fletamento.
- La ley aplicable al contrato ni la forma de resolver disputas.

> **Idea clave**
> Un Incoterm decide quién soporta cada costo y cada riesgo, pero no lo hace pagar ni cumplir: eso depende del contrato de compraventa completo, del pago pactado y del contrato de transporte.

2. Las 11 reglas de un vistazo

Incoterms® 2020 tiene 11 reglas en dos grupos: siete sirven para **cualquier modo de transporte**, incluido el multimodal con contenedores, y cuatro son **solo para transporte marítimo y por vías navegables**.

Regla	Modo	Entrega: aquí pasa el riesgo al comprador	Transporte principal	Seguro obligatorio	Aduanas (export / import)
EXW	Todos	Mercancía a disposición del comprador en el local del vendedor, sin cargar	Comprador	No	Comprador / Comprador
FCA	Todos	Entregada al transportista del comprador: cargada en el local del vendedor, o en otro lugar lista para descargar	Comprador	No	Vendedor / Comprador
CPT	Todos	Entregada al primer transportista que contrata el vendedor	Vendedor	No	Vendedor / Comprador
CIP	Todos	Igual que CPT	Vendedor	Sí, vendedor: cobertura amplia por defecto	Vendedor / Comprador
DAP	Todos	En el lugar de destino, lista para descargar	Vendedor	No	Vendedor / Comprador
DPU	Todos	En el lugar de destino, ya descargada	Vendedor	No	Vendedor / Comprador
DDP	Todos	En el lugar de destino, lista para descargar, con la importación despachada	Vendedor	No	Vendedor / Vendedor
FAS	Marítimo	Al costado del buque en el puerto de embarque	Comprador	No	Vendedor / Comprador
FOB	Marítimo	A bordo del buque designado por el comprador, en el puerto de embarque	Comprador	No	Vendedor / Comprador
CFR	Marítimo	A bordo del buque en el puerto de embarque	Vendedor	No	Vendedor / Comprador
CIF	Marítimo	A bordo del buque en el puerto de embarque	Vendedor	Sí, vendedor: cobertura mínima	Vendedor / Comprador

«Seguro obligatorio: No» significa que ninguna parte está obligada a asegurar frente a la otra; quien soporta el riesgo suele asegurarse por su propio interés.

3. Las cuatro reglas marítimas

FAS, FOB, CFR y CIF nacieron para cargas que se entregan directamente al buque: graneles, carga general, proyectos. Su punto de entrega está en el puerto de embarque.

FAS · Free Alongside Ship (franco al costado del buque)

El vendedor deja la mercancía al costado del buque designado por el comprador, en el muelle o en una barcaza. Desde ahí, carga, flete, seguro y riesgo son del comprador. Útil en graneles o piezas pesadas que el comprador carga con sus medios.

FOB · Free On Board (franco a bordo)

El vendedor entrega la mercancía a bordo del buque que designa el comprador. El riesgo pasa cuando la carga está a bordo. El comprador contrata y paga el flete. Si el comprador no designa el buque a tiempo, o el buque llega tarde o no puede cargar, el comprador puede tener que asumir riesgos y costos aunque la carga no se haya embarcado.

CFR · Cost and Freight (costo y flete)

El vendedor contrata y paga el transporte hasta el puerto de destino, pero el riesgo pasa al comprador en el mismo momento que en FOB: cuando la mercancía está a bordo en origen. Si se daña en alta mar, el perjudicado es el comprador.

CIF · Cost, Insurance and Freight (costo, seguro y flete)

Como CFR, y además el vendedor contrata un seguro a favor del comprador. En Incoterms® 2020 basta una cobertura mínima (del tipo de las Institute Cargo Clauses C) por al menos el 110% del precio del contrato, salvo que se pacte otra. Si el comprador quiere más protección, debe pedirla en el contrato.

> **La confusión más cara**
>
> En CFR y CIF el vendedor paga el viaje, pero **no corre el riesgo del viaje**. El riesgo es del comprador desde que la carga está a bordo en origen, igual que en FOB. Lo que cambia es quién contrata y paga el flete (y el seguro, en CIF).

4. Contenedores: mejor FCA, CPT o CIP

Con un contenedor, el vendedor suele entregarlo en la terminal o al transportista días antes del embarque. A partir de ese momento ya no lo controla, pero con FOB o CIF seguiría soportando el riesgo hasta que esté a bordo. Por eso, para carga contenerizada y multimodal la ICC recomienda:

En lugar de…	Usa…	Por qué
FOB	FCA	El riesgo pasa al entregar el contenedor al transportista, cuando el vendedor pierde el control.
CFR	CPT	El vendedor paga el transporte; el riesgo pasa al entregar al primer transportista.
CIF	CIP	Igual que CPT, con seguro del vendedor y cobertura amplia por defecto.

Una mejora de Incoterms® 2020: en FCA, las partes pueden pactar que el comprador indique a su transportista que emita al vendedor un **conocimiento de embarque con anotación «a bordo»**, el documento que suelen exigir los bancos en los créditos documentarios.

5. Cinco errores frecuentes

Creer que con CIF el riesgo viaja con el vendedor.

El riesgo pasa a bordo, en origen. El vendedor solo paga flete y seguro.

Usar FOB o CIF para contenedores.

El vendedor soporta un riesgo que no controla. Para contenedores, FCA, CPT o CIP.

No indicar el lugar exacto ni la versión.

«FOB México» no sirve. Indica puerto o terminal, y añade «Incoterms® 2020».

Usar EXW en una exportación.

Con EXW el comprador extranjero debe despachar la exportación, algo que a menudo no puede hacer. FCA suele ser mejor opción.

Pensar que el Incoterm resuelve el pago o la propiedad.

No los regula. Deben pactarse aparte en el contrato de compraventa.

6. Cómo escribir bien la cláusula

Fórmula: **[regla] + [lugar o puerto lo más preciso posible] + Incoterms® 2020**.

Mal	Bien
FOB	FOB Puerto de Veracruz, México, Incoterms® 2020
CIF Europa	CIF Puerto de Valencia, España, Incoterms® 2020
FCA fábrica	FCA Calle Ejemplo 123, Guadalajara, México, Incoterms® 2020
Entrega puesta en destino	DAP Almacén del comprador, Calle Ejemplo 45, Monterrey, Incoterms® 2020

¿Quieres seguir aprendiendo?

En **www.oceanicaterra.com** tienes gratis el artículo «FOB frente a CIF sin confusiones», noticias diarias del sector y la calculadora de demora.

Si trabajas con fletamentos, el libro **Laytime y demora sin misterios** te enseña a calcular quién paga el tiempo en puerto, con 12 ejercicios resueltos. Y el **Kit de documentación del buque en puerto** explica campo por campo el NOR, el SOF y el conocimiento de embarque.

Fuentes

- Cámara de Comercio Internacional (ICC), *Incoterms® 2020* (texto oficial de las reglas).
- ICC Academy, «Incoterms® 2020: FCA or FOB?» (consultado el 25 de octubre de 2026).
- HFW, «ICC Incoterms 2020 – Commentary», octubre de 2019 (consultado el 25 de octubre de 2026).